

RADICACION No. 2019- 00348
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA S.A.
DEMANDADO: PEDRO MANUEL OROZCO CARREÑO
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo-singular, con el informe que el demandado Pedro Manuel Orozco Carreño se le notificó por medio de aviso del mandamiento de pago y no presentó excepción alguna. Sírvase proveer.

Soledad, 28 de Septiembre del 2.020

La Secretaria.

Stella Patricia Goenaga Caro

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, el despacho procederá a ordenar seguir la ejecución teniendo en cuenta que el parte demandada señor PEDRO MANUEL OROZCO CARREÑO, se le notificó por medio aviso a través de la empresa de mensajería DISTRIENVIO SAS, el día 06 de Septiembre del año en curso, del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de Noviembre del año 2019, quien dejó vencer el termino del traslado y no propuso excepción alguna.

RESUELVE:

1º.) Ordenase seguir adelante la ejecución en contra del demandado Pedro Manuel Orozco Carreño, tal como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.) Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.-

3º.) Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso que existan.-

4º.) Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ

ÁNGELA INÉS RANTOJA POLO

E/Avr.-